Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-79-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **MARÍA JOSÉ MÓVIL HELLER,** de cincuenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y dos espacio cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno espacio cero ciento uno (2582 40431 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "SERVIPRENSA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General

de la República de Guatemala al número cuarenta y cuatro mil quinientos doce (44512), folio ciento cuarenta y uno (141), libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "SERVIPRENSA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho (243318), folio sesenta y ocho (68), libro doscientos cinco (205) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Roberto Gonzalez-Campo Jimenez, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y dos (327482), folio quinientos veintitrés (523), libro doscientos cincuenta y cuatro (254) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3ra.) avenida, catorce guion sesenta y dos (14-62), zona uno (1) de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "SERVIPRENSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024), cuyo objeto es la contratación del servicio de diseño y diagramación e impresión de material gráfico editorial para la elaboración de revista impresa y

publicación en medios digitales; bajo el Número de Operación Guatecompras veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil ciento diecisiete (23939117); Acta número SC guion ciento treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (SC-134-2024), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-143-2024), de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintitrés millones novecientos treinta y nueve mil ciento diecisiete guion veinticuatro millones quinientos veintitrés mil seiscientos sesenta y seis (COT-2024-23939117-24523666), código de autenticidad CBF cuatro D cuatro DC (CBF4D4DC), de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro; oferta de "SERVIPRENSA", de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion quinientos setenta y dos guion dos mil veinticuatro (GE-572-2024), de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion ciento trece guion dos mil veinticuatro (SS-113-2024), de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación del servicio de diseño y diagramación e impresión de material gráfico editorial para la elaboración de revista impresa y publicación en medios digitales; para el efecto "SERVIPRENSA" brinda al "INTECAP": **un (1) diseño y diagramación de material gráfico editorial para la elaboración de revista impresa y publicación en medios digitales,** incluye: elaboración de material editorial, redacción, ortografía, corrección y estilo, diagramación, diseño gráfico, edición de textos, así como el retoque de fotografía

digital, para realizar el diseño y diagramación de dos (2) ediciones de Revista Institucional, con las siguientes especificaciones: tamaño cerrado de ocho punto cinco por once pulgadas (8.5 x 11"), a full color en tiro y retiro, una (1) signatura de portada, cinco (5) signaturas de páginas internas, veinticuatro (24) páginas en total, incluye: revisión y unificación de estilo y redacción acorde al tono y manera institucional en función de sus audiencias, revisión y corrección ortográfica para cada edición; con precio total de cinco mil doscientos cuarenta y cinco quetzales (Q5,245.00); **y una (1) impresión de revista,** impresión de dos (2) ediciones de Revista Institucional, mil quinientos (1,500) ejemplares por cada edición, con las siguientes especificaciones: tamaño cerrado de ocho punto cinco por once pulgadas (8.5 x 11"), impresión full color en tiro y retiro, una (1) signatura Husky, calibre ocho (8) mate con al menos noventa y cinco por ciento (95%) de blancura con barniz UV mate, solo en tiro (portada), cinco (5) signaturas de Couche, calibre cien gramos (100gr) mate, con al menos noventa y cinco por ciento (95%) de blancura (páginas internas), veinticuatro (24) páginas en total, dobladas y engrapadas, dos (2) grapas, entregados en paquetes de cien (100) unidades para cada edición, incluye: dos (2) propuestas de diseño de portada e interiores, a cargo de diseñadores exclusivos, elaboración de arte final, presentación de dos (2) maquetas para la revisión cuidadosa previo a la impresión para reducir errores al mínimo, corrector profesional de estilo, lectura ortográfica, cotejo y corrección de textos, elaboración del demo para su aprobación final, impresión en materiales de primera calidad y color uniforme, ediciones ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83); luego del proceso de elaboración realizada con la información que el Departamento de Mercadeo y Comunicación proporcione al proveedor por medio de la persona designada para tal efecto, la aprobación de los materiales que componen la revista están sujetos a

la aprobación del Departamento de Mercadeo y Comunicación, sin la cual no se debe realizar ninguna publicación, la selección, curación y retoque digital de las imágenes de cada edición, quedan a cargo del contratista, la producción gráfica para salida impresa y la curación de cada edición para salida digital en web y la impresión de mil quinientos (1500) ejemplares por cada edición de la revista deberán ser entregados según programación; con precio total dieciocho mil quetzales (Q18,000.00). El servicio además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "SERVIPRENSA". **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q23,245.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SERVIPRENSA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el servicio ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP", por el diseño y diagramación y por cada edición. Para tal efecto se podrá realizar un pago parcial contra la entrega del informe de diseño y diagramación de material gráfico editorial para la elaboración de revista impresa y publicación en medios digitales y por cada edición entregada. Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento veintidós (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-122), y dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion

cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento ochenta y nueve (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-189) de Administración Institucional, Mercadeo y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "SERVIPRENSA" se compromete a entregar el servicio de diseño y diagramación e impresión de material gráfico editorial para la elaboración de revista impresa y publicación en medios digitales, descrito en la cláusula segunda de este contrato en Bodega General de "INTECAP", ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, de la siguiente forma: la edición número ochenta y dos (82), deberá entregarse entre el cuatro (4) y seis (6) de noviembre y la edición número ochenta y tres (83) deberá entregarse entre el nueve (9) y once (11) de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro (2024); en paquetes de cien revistas para cada edición, plazos que podrán ser modificados a conveniencia de la Institución y en las fechas convenidas con el Departamento de Mercadeo y Comunicación del INTECAP. Los trabajos de diseño, diagramación e impresión de la revista deberán de ser de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "SERVIPRENSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SERVIPRENSA". En caso de incumplimiento del

presente contrato por parte de "SERVIPRENSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SERVIPRENSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial alguno.

SEXTA: PROHIBICIONES: "SERVIPRENSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **MARÍA JOSÉ MÓVIL HELLER,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **MARÍA JOSÉ MÓVIL HELLER,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la

inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "SERVIPRENSA" en la entrega del servicio, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al

Intecap

Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SERVIPRENSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "SERVIPRENSA" al disponer del servicio y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá el servicio descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SERVIPRENSA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del servicio.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas

partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Antecap
Subgerencia

Lda. María José Móvil Heller
Gerente General y
Representante Legal

Editorial
Serviprensa

SERVIPRENSA, S.A.
3ra. Avenida 14-62, Zona 1
PBX: 2245-8888